REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	FABIO GOMEZ MANOTAS
Demandado:	HDROS DE CARMEN LEONOR CHEYNE ROA
Radicación:	110013110011-2021-00613-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	ADMITE

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado por FABIO GOMEZ MANOTAS en contra de los herederos determinados de la señora CARMEN LEONOR CHEYNE ROA (Q.E.P.D.), señores JESUS ALBERTO CHEYNE ROA, LUZ AMANDA CHEYNE DE SERRANO Y MARTHA MYRIAM CHEYNE DE RAMIREZ e indeterminados de la causante.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de CARMEN LEONOR CHEYNE ROA (Q.E.P.D.); para efecto, por secretaría EFECTUAR dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado DANILO BOTERO BUSTOS, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

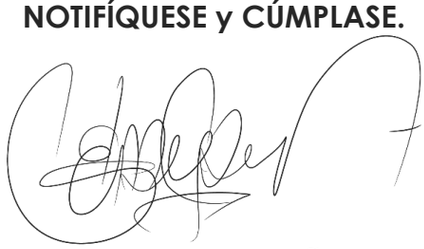

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P.)
Hoy, 03 de agosto de 2021, esta providencia SE NOTIFICA en el ESTADO No. 58
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA